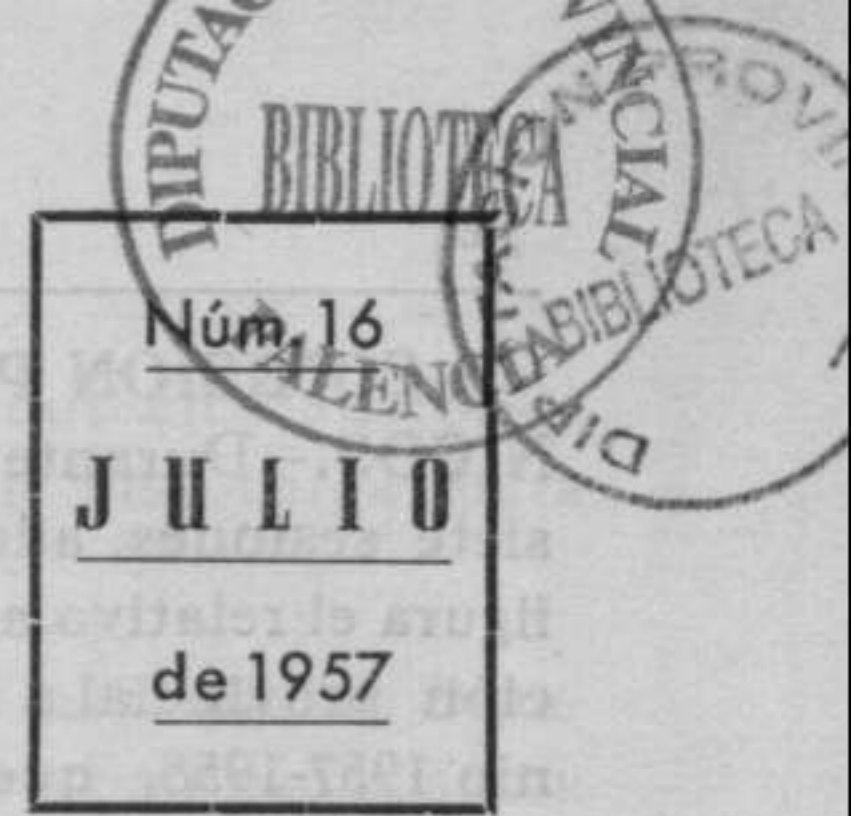




Boletín Informativo

de la



Excma. Diputación Provincial de Palencia

Autorizado por el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

SUMARIO

Se dan a conocer en el presente número del BOLETIN INFORMATIVO las realizaciones, en orden a servicios provinciales, llevadas a efecto por la Diputación durante el ejercicio de 1956, según datos recogidos y comentados por el Sr. Secretario de la Corporación en la Memoria anual reglamentaria, que fué aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de Junio último.

La exposición de las actividades desarrolladas, está ordenada de conformidad con las instrucciones de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de Mayo de 1951 y comprende los epígrafes siguientes:

a) CORPORACION PROVINCIAL.

b) SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA DIPUTACION, subdividiéndose este epígrafe en nueve apartados:

- 1.º Vías provinciales.
- 2.º Agua y electricidad.
- 3.º Agricultura y ganadería.
- 4.º Industria.
- 5.º Beneficencia, Sanidad e Higiene.
- 6.º Cultura.
- 7.º Turismo y Monumentos artísticos.
- 8.º Ayuda a los Municipios.
- 9.º Hacienda Provincial.

c) PERSONAL EN ACTIVO, JUBILADO Y PENSIONISTA.

Se completa el número con la publicación de los Estatutos de la CAJA DE CREDITO MUNICIPAL, aprobados por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 13 de Noviembre del pasado año 1956, a los que precede un breve comentario sobre la trascendencia de esta nueva Institución, creada por la Diputación en interés de todos los pueblos de la provincia.

Primero. — ACTIVIDADES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL durante el ejercicio de 1956

a) CORPORACION PROVINCIAL

En 1.º de Enero de 1956, la Corporación Provincial estaba constituida en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero.

Vicepresidente: D. Miguel López Negrete.

Diputados Provinciales: D. Ramón Gutiérrez Santoyo, por el Partido judicial de Astudillo.

D. Arsenio Carranza Diago, por el de Baltanás.

D. Félix Blanco García, por el de Carrión de los Condes.

D. Tomás Fraile Calderón, por el de Cervera de Pisuerga.

D. Angel Cano García, por el de Frechilla.

Diputados Provinciales: D. Ramón Camino Isasmendi por el de Palencia.

D. Eusebio Salvador Merino, por el de Saldaña.

D. Esteban Ortega Gato y D. Tomás Alonso Rodríguez, por el grupo de Entidades.

Causaron baja como Diputados Provinciales, en el transcurso del ejercicio, los representantes de los Partidos judiciales de Astudillo y Carrión de los Condes, D. Ramón Gutiérrez Santoyo y D. Félix Blanco García, por haber cesado en sus cargos de Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

La Corporación Provincial celebró durante el año doce sesiones ordinarias y tres extraordinarias, adoptando un total de 387 acuerdos.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS.—Durante el año 1956, celebró esta Comisión siete sesiones, adoptándose 43 acuerdos, entre los que figura el relativo a la aprobación del Plan de Cooperación provincial a los servicios municipales para el bienio 1957-1958, que fué publicado, íntegramente, en el BOLETIN INFORMATIVO número 14, correspondiente al mes de Diciembre del pasado año.

En total fueron informados 38 proyectos de obras y servicios para diversos pueblos de la provincia, en su mayoría referidos al abastecimiento de aguas, saneamiento, urbanización y cementerios. De ellos, fueron aprobados 36 y denegados 2. En relación con 34 proyec-

tos de pequeñas obras y reparaciones, se acordó que aquéllos pasaran a una Comisión especial designada al efecto, con facultades para resolver sobre los mismos, dando cuenta de sus decisiones a la Comisión Provincial. Dichos proyectos abarcaban, principalmente, obras de fuentes, lavaderos, abrevaderos y saneamiento.

Otra de las resoluciones de la Comisión Provincial, fué prestar su adhesión a la Mancomunidad formada por los Municipios de Mazariegos, Pedraza de Campos, Revilla de Campos, Torremormojón y Villerías de Campos, para la instalación, conservación y explotación de un servicio de aguas potables.

b) SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA DIPUTACION -----

1.º VIAS PROVINCIALES

CARRETERAS.—El camino municipal de Guardo a la C-626, con 0'775 Kms., ha incrementado la red provincial, por cesión del Ayuntamiento de referencia.

En el año 1956, fueron reparadas las siguientes:

La de «La Boquilla», en término municipal de Palencia, en 3 Kms. de longitud, por un importe de pesetas 224.711'00.

La de Astudillo a Osorno, en 3 Kms., por 83.333'00 pesetas.

La de Villasarracino a Buenavista, en 4 Kms., por 113 992'00 pesetas.

CAMINOS VECINALES.—En el mismo año, fueron recibidos, por estar ultimada su construcción, el de Fuentes de Valdepero a la C-617, con una longitud de 3'136 Kms. y el de Villamediana a la C-617, con 6'798 Kms. Quedan en construcción, muy adelantada y próximos a recibirse, otros nueve caminos vecinales.

Por lo que respecta a obras de reparación, fueron ejecutadas las siguientes:

Camino vecinal de Salinas a Barrio de San Pedro, en 6 Kms.

De Becerril del Carpio a la estación de Mave, en 3 Kms.

De Celada de Robledo a Estalaya, en 5 Kms.

De Barruelo de Santullán al límite de la provincia, en 9 Kms.

De Támara a Santoyo, en 5 Kms.

De Saldaña, por Acera, a Pino del Río, en 3 Kms.

De Cevico Navero a Hérmedes de Cerrato, en 6 Kms.

De Baños de Cerrato a la Basílica de San Juan, en 1 Km.

De La Serna a la N-120 (puente y rampas sobre el río Carrión), en 1 Km.

De Santervás al camino vecinal de Saldaña a Acera, en 4 Kms.

De Revenga de Campos a Arconada, en 5 Kms.

De circunvalación de Paredes de Nava, en 1 Km.

De Baños de Cerrato a la estación de Venta de Baños, en 1 Km.

De Barcenilla a Quintanalenguos, en 1 Km.

De Hontoria a Valle de Cerrato.

De Relea a Valle de Santullán.

De Villamelendro a la carretera provincial de Villasarracino

Travesía provincial de Cillamayor.

Rutas turísticas de accesos a los Monumentos de los pueblos de Frómista, Támara y Villalcázar de Sirga.

Todas estas reparaciones, en las que en su mayoría se ha empleado el riego de emulsión asfáltica, ascienden a un total de 2.674.806'27 pesetas.

2.º AGUA Y ELECTRICIDAD

Independientemente de las subvenciones concedidas por la Diputación para obras de abastecimiento de aguas, a las que nos referiremos en el apartado 8.º (Ayuda a los Ayuntamientos), se otorgó una de 500.000'00 pesetas para la electrificación rural de La Puebla de Valdavia, Barrio de La Puebla, Buenavista de Valdavia, Barriosuso, Ayuela de Valdavia, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Polvorosa, Renedo de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Villaeles de Valdavia, Villabasta y Valles de Valdavia. Asimismo se prestó a dichos pueblos el aval de la Diputación a la operación de crédito concertada por los mismos con el Instituto Nacional de Colonización, para dicho fin, que asciende a un total de 1.108.606'44 pesetas. La subvención de la Diputación se abonará en dos anualidades.

3.º AGRICULTURA Y GANADERIA

Siguiendo la norma de ejercicios precedentes, en el año 1956 la Diputación consignó en sus Presupuestos las cantidades precisas para atender a las obligaciones impuestas por la Ley de Régimen Local, destinadas primordialmente a subvencionar concursos y exposiciones de carácter agrícola y pecuario, de interés nacional y provincial, y al sostenimiento de viveros.

Considerando la importancia y repercusión del certamen, la Diputación contribuyó con 300.000 pesetas a los gastos de instalación del Pabellón de la provincia de Palencia en el recinto de la Feria Internacional del Campo, de Madrid.

4.º INDUSTRIA

En sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1956, el Pleno acordó facultar a la Presidencia para llegar a un acuerdo con los Organismos y entidades interesados, sobre la colaboración de la Diputación para la instalación de centrales térmicas en Guardo y que, en su día, su habiliten los fondos necesarios.

5.º BENEFICENCIA, SANIDAD

E HIGIENE * * * * *

En el BOLETIN INFORMATIVO número 5, correspondiente al mes de Julio de 1955, se dieron a conocer, en compendio estadístico, las prestaciones llevadas a cabo en materia de Beneficencia y Sanidad en virtud de las fi-

nalidades que las disposiciones gubernativas tienen encomendadas a la Excma. Diputación Provincial.

En el mes de Octubre de 1955 (BOLETIN INFORMATIVO número 7), se publicaron todos los datos relacionados con la construcción, ordenación y funcionamiento de los distintos pabellones y servicios que integran la Ciudad Benéfico-Sanitaria Provincial.

Por último, al tratar de la Memoria anual reglamentaria del ejercicio de 1955 (BOLETIN INFORMATIVO número 13, editado en Agosto de 1956), se completaba la anterior información.

Siendo, pues, bien conocida la ingente labor desarrollada por la Diputación de Palencia, hasta conseguir que los servicios benéfico-sanitarios provinciales sean modelo en su género, nos limitaremos a recoger en este número del BOLETIN los datos estadísticos correspondientes al pasado ejercicio de 1956.

HOSPITAL PROVINCIAL

Enfermos asistidos.....	664
Total de estancias en el año.....	35.913
Promedio diario; 85 hospitalizados	
Operaciones practicadas.....	181
Análisis clínicos efectuados.....	1.454
Recetas despachadas en la Farmacia del Hospital: 2.788 por un importe de 372.483'57 pesetas.	

La partida de medicamentos, junto con la de alimentación (485.000'00 pesetas) y carbón (290.000'00 pesetas), absorben más del 75 por 100 del presupuesto de gastos del Establecimiento, que ascendió a 1.265.500'00 pesetas.

MATERNIDAD

Solteras en sala general.....	20
Solteras reservadas.....	5
Casadas.....	70

En total fueron asistidas 95 enfermas, con un promedio diario de 6 estancias y un total de gastos de 109.283'36 pesetas.

CUNA.—El Promedio diario de estancias durante el año 1956 fué de 55, distribuido en la forma siguiente:

Niños lactantes.....	26
Id. destetes.....	8
Id. párvulos.....	21

Los gastos de esta Sección ascendieron a 332.150'00 pesetas.

ASILO DE ANCIANOS.—En la asistencia de ancianos acogidos, se invirtieron 757.670'00 pesetas.

El promedio de estancias en el año fué de 169 diarias, correspondiendo 80 a varones y 89 a hembras.

HOGAR INFANTIL.—El Presupuesto de gastos ascendió a 432.599'87 pesetas.

Permanecieron acogidos diariamente un promedio de 60 niños y 38 niñas, que hacen un total de 98.

MANICOMIOS.—La asistencia a dementes se llevó a efecto en los Sanatorios Psiquiátricos de San Juan de Dios y San Luis, de esta Capital, abonando la Diputación por este concepto la suma de 1.910.113'00 pesetas.

OTROS SANATORIOS Y ASILOS.—Independientemente de la asistencia prestada en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Diputación sufraga los gastos originados por enfermos que, dada la índole de sus dolencias, precisan de tratamiento especial (Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián, Sanatorio-Leprosería de Fontilles) y a las estancias de aquellos ancianos acogidos en Asilos de la Capital y provincia a cuyo pago se comprometió la Diputación, ayudando, también, económicamente a los familiares de dementes tran-

quilos que no precisan ser internados en Sanatorios Psiquiátricos, pero que representan una carga para los suyos.

RESUMEN.—En el año 1956, ha invertido la Diputación en atenciones de Beneficencia y Sanidad la suma de 4.807.316'23 pesetas.

A estos gastos ordinarios, han de sumarse las cantidades satisfechas por obras de acondicionamiento y mejora de servicios de la Ciudad Benéfica Provincial (liquidación de talleres del Hogar Infantil y del almacén de víveres; estación elevadora de aguas, y sustitución de calderas de la calefacción en el Hospital Provincial), que ascendieron en total a 703.306'64 pesetas.

Y por último, con cargo a la participación de la Diputación en la recaudación del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, de varios años, se realizaron adquisiciones por valor de 478.795'65 pesetas.

6.º CULTURA

Bajo el título «Orientaciones culturales de la Diputación de Palencia», quedaron éstas extensamente plasmadas en los BOLETINES INFORMATIVOS números 11 y 12, publicados en los meses de Abril y Mayo de 1956.

Por ello, únicamente nos resta recopilar brevemente las actividades desarrolladas en el ejercicio de 1956, que se refieren principalmente a subvenciones y ayudas, entre las que destacan:

	PESETAS
Institución «Tello Téllez de Meneses».....	36.000'00
Instituto Laboral de Saldaña.....	50.000'00
Centro Coordinador de Bibliotecas.....	21.762'05
Becas a Estudiantes.....	38.000'00
Consignación con destino a la Casa de la Cultura.....	150.000'00
Premios a los mejores trabajos de investigación sobre «Escudos y Blasones», «Documentos históricos», «Rutas turísticas» y «Folklore y paisaje», del Partido judicial de Astudillo.....	20.000'00

En el año 1956 se convocó con el mismo temario el certamen correspondiente al Partido judicial de Baltanás, elevándose los premios a 26.500'00 pesetas.

Durante el mismo ejercicio se distribuyeron en subvenciones y trofeos 42.965'00 pesetas, con destino a Sociedades y competiciones deportivas, coadyuvando también la Diputación, con 50.000'00 pesetas, a los gastos del Albergue de Mandos, construido en el Campo de la Juventud.

7.º TURISMO Y MONUMENTOS

ARTISTICOS * * * * *

Continuando el desarrollo del plan previsto para habilitación de accesos turísticos y acondicionamiento y señalización de rutas de dicha índole, que fué publicado en el BOLETIN INFORMATIVO número 6, del mes de Agosto de 1955, en el pasado ejercicio se abonaron certificaciones de obras por valor de 90.000'00 pesetas.

Se subvencionaron las obras de reparación de la Iglesia de San Lázaro, de la Capital, y las de la Colegiata de Ampudia, con 30.000'00 y 15.000'00 pesetas respectivamente.

Asimismo, se hizo efectiva la subvención anual de 15.000,00 pesetas concedida a la Junta Provincial de Turismo.

8.º AYUDA A LOS MUNICIPIOS

SUBVENCIONES ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COOPERACION.—En el BOLETIN INFORMATIVO número 4, del mes de Junio de 1955, se relacionaban los 187 pueblos de la provincia a los que la Diputación había concedido subvenciones para obras y servicios municipales desde el año 1948 hasta el de 1953, ambos inclusive, por un importe de 1.793.267'45 pesetas.

Se comentaba entonces la anomalía de que 64 pueblos no habían hecho efectivo el importe de la subvención, por no haber justificado la realización de la obra objeto de la misma, a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión.

En el año 1956 aún se abonaron 46.448'98 pesetas con cargo a la partida existente en el Capítulo de RESULTAS del Presupuesto de gastos, ya que la Corporación Provincial, en su deseo de favorecer a los Ayuntamientos, acordó prorrogar el plazo para hacer efectivas dichas subvenciones, que finalizaba el 31 de Diciembre de 1955. Definitivamente se anularán al liquidar el actual ejercicio todas aquellas de las que no se haya dispuesto en el transcurso del mismo.

LINEAS TELEFONICAS.—Durante el ejercicio de 1956 se libraron 65.000'00 pesetas para el tendido de nuevas líneas, distribuidas en la forma siguiente:

	PESETAS
A los Ayuntamientos de Astudillo y Amusco (resto de las 50.000'00 pesetas concedidas).....	25.000'00
Al Ayuntamiento de Cevico de la Torre....	20.000'00
Al Ayuntamiento de Palenzuela.....	20.000'00

COOPERACION PROVINCIAL.—De conformidad con el Plan previsto para el año 1956, la Diputación cooperó a la ejecución de obras e instalación de servicios municipales con la cantidad de 2.094.948'04 pesetas, de cuya distribución detallada se dió cuenta en el BOLETIN INFORMATIVO número 10, correspondiente al mes de Marzo de citado año.

En el transcurso del ejercicio de referencia, se abonaron a los pueblos interesados 985.635'99 pesetas de la consignación para 1956 y 546.259'21 pesetas con cargo a la partida de RESULTAS de los ejercicios anteriores (1954 y 1955).

Por redacción de proyectos se pagaron 57 317'46 pesetas, abarcando los de abastecimiento de agua para Aguilar de Campoo, Mudá, Pozo de Urama y Villalcón; de urbanización y pavimentación de Cevico Navero y Pozo de Urama, y dos modelos-tipo de cementerio (uno para pueblos de 500 a 2.000 habitantes, y otro para aquellos cuya población exceda de esta última cifra).

9.º HACIENDA PROVINCIAL

En el último número del BOLETIN INFORMATIVO, del mes de Mayo del año actual, se publicaba íntegramente la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1956. A ella nos remitimos, puesto que el resultado general obtenido nos releva de cualquier otro comentario que pudiéramos hacer en orden a la administración de los recursos provinciales.

Como complemento a la liquidación del Presupuesto y en relación con la Hacienda Provincial, damos a conocer a continuación el resumen de la cuenta de Administración de su Patrimonio, cerrada en 31 de Diciembre de 1956.

La situación del mismo es la siguiente:

VALORES ACTIVOS en 1.º de Enero de 1956.....		35.253.776'93
ALTAS EN EL EJERCICIO: Por revalorización..	10.415.458,76	
Por cesión a título gratuito.....	1.200'00	
Por nuevas construcciones y adquisiciones.....	2.897.909'78	13.314.568'54
SUMAN LOS VALORES ACTIVOS en 31 Diciembre 1956		48.568.345'47
VALORES PASIVOS en 1.º de Enero de 1956 ..	13.469.339'22	
BAJAS EN EL EJERCICIO: Por amortización...	99.614'82	13.369.724'40
LIQUIDO PATRIMONIAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956.....		35.198.621'07

c) PERSONAL EN ACTIVO, JUBILADO Y PENSIONISTA - - - - -

PERSONAL EN ACTIVO

El personal de plantilla, en activo, que presta servicios actualmente a la Diputación, es el siguiente

OFICINAS CENTRALES

- Secretario General
- Interventor de Fondos
- Jefe de la Sección Provincial de Administración Local
- Depositario de Fondos
- Oficial Mayor Letrado
- Vice-Interventor de Fondos
- 3 Jefes de Negociado
- 1 Oficial Contable
- 1 Ayudante de Caja
- 6 Oficiales Administrativos
- 11 Auxiliares
- 1 Portero
- 4 Ordenanzas
- 1 Ordenanza calefactor

CIUDAD BENEFICA PROVINCIAL

- 1 Director General (servicio contratado)
- 9 Médicos
- 1 Farmacéutico (servicio contratado)
- 2 Capellanes
- 6 Practicantes
- 1 Comadrona
- 1 Maestro Zapatero
- 2 Celadores

IMPRENTA PROVINCIAL

- 1 Regente
- 1 Maquinista
- 3 Cajistas
- 1 Ayudante de Maquinista

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

- 1 Ingeniero Director
- 1 Arquitecto (servicio contratado)
- 1 Ayudante de Ingeniero
- 2 Delineantes
- 15 Capataces
- 6 Camineros

Este personal tiene regulado sus haberes por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, habiéndosele aplicado el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957, sobre modificación de sueldos. Disfrutan también de asistencia Médico-farmacéutica gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento, y de los beneficios de Ayuda Familiar reconocidos por la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de Diciembre de 1956 y que ya la Diputación le había concedido voluntariamente a partir de 1.º de Enero de 1955.

La Diputación sostiene, además, el personal necesario para las Oficinas centrales del Servicio de Recaudación de Contribuciones (administrativo), Ciudad Benéfica Provincial (servicios sanitarios auxiliares y otros complementarios) y Vías y Obras Provinciales (peaje de carreteras y caminos), todos ellos encuadrados en las correspondientes Reglamentaciones laborales.

PERSONAL JUBILADO

/// Y PENSIONISTA ///

En total son 10 los jubilados y 29 los pensionistas que tiene a su cargo la Diputación.

Las jubilaciones y pensiones correspondientes a los mismos, fueron mejoradas en aplicación del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, con efectos de 1.º de Enero de 1957.

También en dicha fecha, en virtud del Decreto de referencia y de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, aplicada ésta por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero último, se hicieron extensivos a este personal los beneficios de asistencia Médico-farmacéutica gratuita y Ayuda Familiar, de que ya venían disfrutando los funcionarios y empleados de plantilla en activo.

Segundo. — CAJA DE CREDITO MUNICIPAL

Partiendo del hecho de que algunos Ayuntamientos, por dificultades económicas inmediatas, no pueden ejecutar las obras y servicios municipales obligatorios, aun contando con las subvenciones a fondo perdido y los anticipos reintegrables que les concede la Diputación, a través de su servicio de Cooperación, se ha llegado a la conclusión de que facilitándoles además las cantidades que ha de aportar el Municipio para la ejecución de la obra o la instalación del servicio, mediante préstamos con reducido interés, se conseguiría aumentar el número de pueblos beneficiados con tales mejoras, acelerando al propio tiempo el ritmo de los trabajos.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación recabó del Sr. Secretario de la misma la redacción de un informe sobre

las posibilidades de creación de la Caja de Crédito Municipal y de un proyecto de Estatutos de la Institución.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión Plena celebrada el día 13 de Noviembre de 1956, acordó la creación de dicha Caja y la aprobación de sus Estatutos, siendo ratificado definitivamente este acuerdo en 29 de Diciembre siguiente, al no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141, correspondiente al 23 de Noviembre del pasado año.

Con fecha 12 de Febrero último quedaron constituidos el Consejo de Administración y la Comisión Informativa de la Caja de Crédito Municipal, en virtud de lo acordado por el Pleno de la Diputación en la antes citada sesión del 29 de Diciembre de 1956.

ESTATUTOS DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL

CREACION Y FINES DE LA CAJA

Artículo 1.º En uso de las atribuciones del apartado j) del artículo 243 de la vigente Ley de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en los artículos 285, 286 y concordantes de la misma y en los artículos 41 al 44, 160, 161 f), 180 y 182 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Excma. Diputación de Palencia crea una Institución de Crédito, bajo el título de «CAJA DE CREDITO MUNICIPAL». Su duración será ilimitada y su ámbito territorial abarca la provincia de Palencia. Estará dotada de personalidad jurídica propia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su virtud, tendrá capacidad para adquirir, poseer, administrar, gravar y enagenar bienes y valores de todas clases, recibir depósitos y constituirlos en efectivo y valores, situar sus fondos en cuentas corrientes, imposiciones y libretas de ahorro y, en general, para realizar todas las operaciones auxiliares y complementarias para el desarrollo de sus fines propios. Tendrá su domicilio en el Palacio Provincial de esta Diputación, en la ciudad de Palencia. Usará como distintivo y sello el escudo de esta Excma. Diputación, con la leyenda «Caja

de Crédito Municipal de la Excma. Diputación de Palencia»

Artículo 2.º La finalidad de la Caja es el impulso al progreso de las Entidades Locales de esta provincia, mediante su colaboración financiera para la realización de obras, instalaciones o servicios, de la competencia municipal, por las respectivas Entidades Locales, con o sin ayudas estatales, provinciales o de cualquier otro origen, sin perjuicio de las ayudas que las preste la Diputación por medio de los Planes de Cooperación Provincial a los servicios municipales, en forma de subvenciones, anticipos reintegrables o cualquiera otra modalidad de cooperación prevista por las Leyes.

RECURSOS DE LA CAJA

Artículo 3.º Los recursos de la Caja serán los siguientes:

a) Las aportaciones que acuerde la Diputación a este objeto, incluido, en su caso, el quince por ciento, u otro mayor, que se destine a este fin, si lo autorizare el Ministerio de la Gobernación, de los fondos destinados a Cooperación Provincial a los servicios municipales.

b) El reintegro de los auxilios financieros que conceda la Caja.

c) Los rendimientos líquidos de sus operaciones.

d) Los auxilios y subvenciones que se la otorguen.

e) Los préstamos que obtenga con garantía de la Diputación.

En todo caso, los auxilios sólo podrán destinarse al expresado fin de Cooperación.

OPERACIONES DE LA CAJA

Artículo 4.º Por constituir esta Caja una de las formas de la Cooperación Provincial a los servicios municipales, las operaciones a que se dedicará con preferencia, serán las de concesión de préstamos a las Entidades Locales incluidas en los Planes de Cooperación, con subvenciones a fondo perdido o anticipos, o ambas cosas a la vez, que los soliciten para la inmediata ejecución de las obras. No podrán exceder de la aportación municipal a las mismas, excluidas las aportaciones estatales, provinciales y cualesquiera otras, así como las contribuciones especiales, obligatorias legalmente, que hayan de imponerse a los beneficiados; ni tampoco del veinticinco por ciento del presupuesto ordinario anual de la Entidad solicitante.

Artículo 5.º Tratándose de Ayuntamientos o Entidades Locales menores con presupuestos ordinarios de ingresos inferiores a 100.000 pesetas anuales, podrá ampliarse, a juicio de la Caja, el tope del veinticinco por ciento de los mismos, cuando la totalidad o un noventa por ciento, al menos, de los vecinos, se obliguen mancomunada y solidariamente al reintegro del préstamo con sus intereses en el plazo señalado al mismo,

Artículo 6.º Si la Caja dispusiere de efectivos después de atendidos los préstamos a que aluden los dos artículos anteriores, podrá conceder préstamos a las Entidades Locales que los soliciten para obras y servicios comprendidos en los artículos 160 al 162 del Reglamento de Servicios citado, aunque no estén incluidas en los Planes de Cooperación, hasta un cincuenta por ciento del coste de las obras y sin exceder del veinticinco por ciento del presupuesto ordinario de ingresos de la Entidad.

Artículo 7.º La solicitud de préstamos se hará en el modelo oficial que confeccionará la Caja, y se acompañarán al mismo:

a) Certificación del acuerdo de solicitud.

b) Certificación del acuerdo aprobatorio del proyecto de las obras, con referencia a su redactor y del presupuesto total de las mismas

c) Certificación de su aprobación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

d) Certificación de hallarse las obras en un Plan de Cooperación, en los casos de los artículos 4.º y 5.º, indicando las ayudas de todo género otorgadas en el mismo.

e) Certificación de las subvenciones u otras ayudas concedidas o solicitadas para dichas obras del Estado, Diputación y otras Entidades públicas o privadas y del importe de las contribuciones especiales impuestas según los artículos 451 al 472 de la Ley de Régimen Local.

f) Certificación del total importe de los presupuestos de ingresos de los tres últimos años.

g) Certificación del resumen liquidación de los mismos.

h) Certificación de aprobación por la Delegación de Hacienda del presupuesto extraordinario de las

obras y la operación de crédito y su importe, según el artículo 11.

i) Certificación del acuerdo sobre garantías.

j) Certificación del acuerdo autorizando a la Caja para retener los fondos de la Entidad que obren en poder de aquélla o de la Diputación Provincial de Palencia, en el caso de incumplimiento del ingreso de los plazos anuales.

k) Certificación del acuerdo comprometiéndose al reintegro del préstamo y de sus intereses y comisión, de acuerdo con estos Estatutos, en período máximo de cinco años, en los plazos y cuantías anuales que señale la Caja, y a consignar en sus presupuestos las correspondientes partidas anuales para los reintegros de anticipos concedidos por la Corporación Provincial.

Artículo 8.º Los préstamos devengarán interés al cuatro por ciento anual, que se liquidará por anualidades vencidas y se ingresará, juntamente con la quinta parte del préstamo destinada a su amortización, al vencimiento de cada uno de los cinco años por el que se concede. Devengarán, además, una comisión del uno por ciento, que se ingresará por una sola vez con el primero de los vencimientos arriba indicados.

Artículo 9.º La falta de ingreso de alguna de las anualidades en sus propios plazos, ocasionará el pago de intereses al cuatro por ciento anual de las cantidades no ingresadas a sus vencimientos, y de todos los gastos judiciales y extrajudiciales para su cobranza.

Artículo 10. Las Entidades locales podrán anticipar la devolución total o parcial de los préstamos, con la consiguiente deducción de intereses no devengados. No obstante, la Caja podrá acordar que el pago de cada anualidad se distribuya en dos o cuatro partes y su ingreso se realice, en consecuencia, semestral o trimestralmente. Todos los pagos deberán hacerse en el domicilio de la Caja.

Artículo 11. Las Entidades locales, para solicitar préstamos de la Caja, deberán tener aprobados previamente por la Delegación de Hacienda el presupuesto extraordinario y la operación de crédito, en consonancia con la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1956.

Además asegurarán la devolución del préstamo y sus intereses mediante acuerdo adoptado en legal forma, con la garantía general de sus ingresos ordinarios y la especial de la recaudación de una o varias exacciones, cuyo producto en el último trienio no sea inferior a la primera anualidad de amortización e intereses, u otra garantía similar hipotecaria o pignoratícia.

Asimismo autorizarán a la Caja para percibir de la Diputación Provincial y a ésta a retener a dicho efecto, cuantas cantidades libre el Organismo Provincial citado a favor de la Entidad prestataria, u obren en poder del mismo y pertenezcan a la Entidad, en caso de impago de la anualidad de amortización o de alguno de sus plazos, si así se hubiera concedido el préstamo.

Artículo 12. La Caja podrá examinar, por medio de sus funcionarios, los documentos y libros de la Entidad prestataria y solicitar de ella las certificaciones que estime convenientes y los gastos que se causen serán de cuenta de dicha Entidad.

Artículo 13. Las Corporaciones deudoras quedarán en todo caso obligadas a comunicar a la Caja todos los acuerdos que afecten a los recursos dados en garantía, dentro del plazo en que puedan ser recurribles aquéllos que considere la perjudican.

Artículo 14. En todo caso, el procedimiento para el cobro de las anualidades o sus plazos, tendrá carácter administrativo y le será aplicable el procedimiento de apremio regulado por el Estatuto de Recaudación.

En caso de reclamación judicial, la Entidad local acepta como domicilio el de la Caja, renunciando al suyo propio.

DE LA CONTABILIDAD

Artículo 15. La contabilidad de la Caja será similar a la de las Entidades locales y correrá a cargo del Interventor de la misma, que intervendrá los ingresos y pagos, cuya ordenación corresponde al Presidente. La Depositaria, que adoptará sistema semejante, se encargará de la custodia de los fondos y de los contratos y correrá a cargo del Depositario de la Caja. En idéntica forma se redactarán y presentarán anualmente las cuentas y justificantes, para su aprobación provisional por el Consejo de Administración y definitiva por la Diputación.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA CAJA

Artículo 16. —1 El gobierno y administración de la Caja estarán encomendados a los siguientes órganos:

- a) La Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

2 Habrá también una Comisión Informativa, con funciones asesoras

DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL

Artículo 17. Sin perjuicio de las atribuciones esencialmente gestoras que corresponden a los restantes órganos, la Excma. Diputación Provincial tendrá a su cargo la suprema dirección del servicio que, a través de la Caja, se presta a las Entidades locales y, de modo especial, la corresponderán las siguientes:

- 1.^a Aprobación definitiva de la Memoria anual y de la cuenta-balance e inventario.
- 2.^a Reforma de los presentes Estatutos y aprobación del Reglamento que los desarrolle.
- 3.^a Resolución de los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos del Consejo de Administración.
- 4.^a Disolución y liquidación de la Caja.

Artículo 18. Los acuerdos de la Diputación relativos a asuntos concernientes a la Caja, se reflejarán, naturalmente, en el libro de actas de las sesiones de aquella; sin perjuicio de lo cual, el Secretario de la Diputación deberá llevar un libro índice de los expresados acuerdos, que contendrá un breve extracto de los mismos y referencia al tomo y folio del de actas en el que estén consignados.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 19. El Consejo de Administración es el órgano de gestión del servicio que se presta mediante la Caja. Estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y formarán parte de él, como vocales, los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Economía y de Cooperación Provincial y, en el caso de ejercer estas Presidencias el mismo Diputado, el Presidente de la Comisión de Obras; y los señores Secretario e Interventor de Fondos de la Diputación, estos últimos con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad, tanto el Presidente como los Vocales serán sustituidos en el Consejo de Administración por aquellas personas a quienes corresponda la sustitución legal en las funciones que cada uno desempeña en la Administración provincial.

Artículo 20. Corresponde al Consejo de Adminis-

tración la dirección y resolución de las operaciones y asuntos en que intervenga la Caja y tendrá, en especial, las facultades siguientes:

1.^a Redacción del proyecto de Reglamento de régimen interior de la Caja, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Excma. Diputación Provincial.

2.^a Designación del personal y señalamiento de su retribución.

3.^a Estudio y aprobación definitiva de operaciones, previa propuesta razonada que se le someterá por el Ilmo. Sr. Presidente.

4.^a Aprobación de normas para el empleo, colocación e inversión de fondos.

5.^a Estudio y aprobación de los modelos de contrato que le sean sometidos por el Presidente y de los que tengan por objeto la organización y realización de servicios.

6.^a Aprobación provisional de cuentas, memoria y balance-inventario.

7.^a Delegación de aquella parte de facultades que, permanente o provisionalmente, acuerde confiar a la Presidencia, sin perjuicio de las facultades propias de ésta.

Artículo 21. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y siempre que le convoque el Presidente, debiendo asistir la mayoría de sus miembros para la validez de los acuerdos.

Artículo 22. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo los empates el del Presidente.

Todos los acuerdos se consignarán en el correspondiente libro de actas de las sesiones del Consejo y se autorizarán con las firmas del Presidente y del Secretario, correspondiendo a éste la custodia del expresado libro.

Los acuerdos del Consejo serán recurribles en alzada ante la Diputación Provincial, en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

DEL PRESIDENTE

Artículo 23. La Presidencia de la Caja recaerá en el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que lo será, a su vez, del Consejo de Administración de la Institución de crédito.

Artículo 24. El Presidente de la Caja ostentará la representación de la misma, y es, a su vez, el órgano permanente de ejecución y de dirección de la marcha de la Entidad.

Sus funciones principales serán las siguientes:

1.^a La firma de la Entidad.

2.^a Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración.

3.^a Redacción de las cuentas, memoria y balance-inventario.

4.^a Cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

5.^a Representar al Consejo en todos los asuntos que afecten a la Institución.

6.^a Resolver, con sujeción a las normas aprobadas por el Consejo, todo lo referente al empleo, inversión y disposición de los fondos de la Caja.

7.^a Preparar y proponer todas las operaciones que constituyen la finalidad de la Entidad, sometiéndolas antes a informe de la Comisión Informativa si lo considera necesario, y, en todo caso, a resolución del Consejo de Administración.

8.^a Propulsar en todos los órdenes el funcionamiento de la Caja, para el cumplimiento de sus fines,

haciendo cumplir los Estatutos y Reglamento y provocando las iniciativas necesarias.

9.^a Y, en general, cuantas funciones no estén atribuidas de modo expreso a la Excm. Diputación Provincial o al Consejo de Administración.

Artículo 25. La Comisión Informativa estará constituida por tres Diputados y un Secretario, designados por el Presidente.

Artículo 26. Esta Comisión tendrá las facultades siguientes:

1.^a Informar en todos los asuntos que la sean sometidos por el Presidente, Consejo de Administración o Diputación Provincial y, especialmente, acerca de todos los proyectos de operaciones que la sean enviados por el Presidente, señalando las deficiencias legales y dando su parecer sobre las garantías propuestas.

2.^a Informar las cuentas-balance, inventario y memoria anual.

DE LA REFORMA Y DISOLUCION DE LA CAJA

Artículo 27. La reforma de los Estatutos corresponde acordarla a la Diputación Provincial, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración, el que pedirá, previamente, informe a la Comisión Informativa.

Artículo 28. La Caja se disolverá cuando la Diputación lo acordare, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 29. En caso de disolución, el Consejo de

Administración actuará de liquidador de la Caja con todas las facultades que le conceda al efecto la Diputación Provincial.

Artículo 30. El remanente que resulte, después de liquidado el pasivo o de haber constituido un depósito por su importe para liquidarlo, se le dará la aplicación que la Diputación acuerde.

Artículo 31. En el caso de que el activo de la Caja que se hubiere podido realizar o hacer efectivo no fuese suficiente para liquidar el pasivo de la misma, la Diputación Provincial acordará la forma de atender al descubierto.

Artículo 32. Cuando las disponibilidades de esta Caja lo permitan y se consideren suficientes sus inversiones en la realización de los Planes de Cooperación provincial, el Consejo de Administración podrá extender la concesión de operaciones crediticias a las obras y servicios de las Entidades Locales no incluidas en los citados Planes, pero comprendidas en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 33. A partir del momento en que lo acuerde la Diputación, vendrán a engrosar los recursos de esta Caja la devolución de los anticipos sin interés concedidos o que se concedan en adelante por la Diputación en sus Planes de Cooperación Provincial a los servicios municipales, a fin de reunir en esta Caja todas las formas crediticias de la Cooperación Provincial.

ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE LA RIQUEZA RADICANTE

Se ruega a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, remitan a la máxima urgencia las hojas declaratorias de la cosecha obtenida en el ejercicio de 1956, por los vecinos, y relativa a la exacción del Arbitrio Provincial sobre la Riqueza radicante, por el que se grava entre otros productos,

RELACION DE AYUNTAMIENTOS

Autilla del Pino
Autillo de Campos
Baltanás
Baños de Cerrato
Espinosa de Cerrato
Espinosa de Villagonzalo
Fresno del Río
Guardo
Ledigos
Ligüézana
Lomas

Lores
Palacios del Alcor
Piña de Campos
Polentinos
Quintanalugos
Quintanilla de Onsoña
Redondo
Resoba
Respanda de la Peña
San Salvador de Cantamuda
Santa Cecilia del Alcor

Santibáñez de Resoba
Támara
Torquemada
Valdeolmillos
Vañes
Velilla del Río Carrión
Villacidaler
Villalba de Guardo
Villalobón
Villamediana
Villameriel
Villasila

las PATATAS DE CONSUMO Y SIEMBRA, ALUBIAS, GANADO LANAR, CABRIO, PORCINO Y VACUNO DE LECHE, cumplimentando el requerimiento que se les hizo en el *Boletín Oficial de la provincia*, número 94, de 7 de Agosto del año actual.

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos de la provincia a los que se hayan concedido subvenciones o anticipos por el Servicio de Cooperación y deseen obtener préstamos de la CAJA DE CREDITO MUNICIPAL para la rápida ejecución de las obras, pueden solicitarlos en los impresos que al efecto les serán facilitados por la Secretaría General de esta Excm. Diputación Provincial.